



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0028-2016-MPD

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO, en Sesión Extra Ordinaria N° 023 de fecha 05 de Octubre del 2016;

VISTO:

El Informe Técnico – Legal de la Oficina de Asesoría Legal del Proyecto de Ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad Provincial de El Dorado y;

CONSIDERANDO:

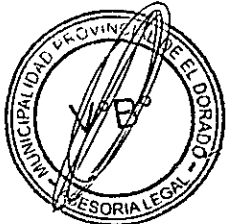
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 28° precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior





Municipalidad Provincial de "El Dorado"

"Un Dorado que crece"

y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0023-2015-MPD, de fecha 28 de Setiembre del 2015 se aprobó el ROF de la Municipalidad Provincial de El Dorado;

Que, en el documento de vistos se aprecia que la modificación al Reglamento de Organización y Funciones está alineada con las normas legales aludidas así como en la necesidad de incorporar las funciones a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico, Subgerencia de Gestión Ambiental y Unidad de Gestión de Residuos Sólidos al ROF de la Municipalidad Provincial de El Dorado.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° numeral 8), de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto unánime de sus miembros, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F.) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

Artículo Primero.- APROBAR la modificación de los artículos 84°, 121°, 123° y 125° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de El Dorado, que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- PUBLICAR el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial y encargar a la Oficina de Tecnología de la Información, Comunicación y Estadística de la Municipalidad Provincial de El Dorado la publicación del íntegro de este documento de gestión en el Portal del Estado Peruano y en el portal institucional de esta Municipalidad.

Artículo Tercero.- PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de la norma.

Artículo Cuarto.- MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 0023-2015-MPD, de fecha 28 de Setiembre del 2015, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.



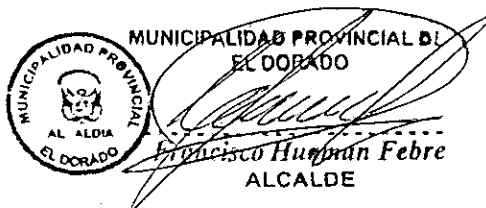
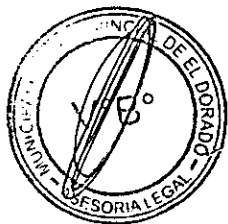
Municipalidad Provincial de "El Dorado"

"Un Dorado que crece"

Dado en la sede institucional de la Municipalidad Provincial de El Dorado, a los siete días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



1041



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

ANEXO

Modifícase e incorpórese a los artículos 84°, 121°, 123° y 125° de la Ordenanza N° 0023-2015-MPD de fecha 28 de Setiembre del 2015, con los siguientes textos:

ARTÍCULO 84°.- La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.....tiene las siguientes funciones generales:

17. Aprobar los proyectos de infraestructura de residuos sólidos del ámbito municipal, cuando se preste el servicio a uno o más distritos de la provincia.
18. Otras funciones afines que le delegue el Titular del Pliego y la Gerencia Municipal.

ARTICULO 121°.- Son funciones de la Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico, las siguientes:

42. Resolver y emitir la clasificación según la categoría ambiental de competencia municipal, producto de la evaluación al componente ambiental a nivel de estudios de pre inversión.
43. Resolver y emitir la certificación ambiental de la evaluación de los proyectos a nivel de expediente de competencia municipal.
44. Monitoreo de la supervisión del cumplimiento de los planes de manejo ambiental.
45. Establecer condiciones favorables que directa o indirectamente generen un beneficio económico, en favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, o de inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo de los residuos sólidos en los sectores económicos y actividades vinculadas con su generación.
46. Aprobar el estudio ambiental y la opinión técnica favorable del proyecto de infraestructura de residuos sólidos del ámbito municipal.
47. Autorizar y fiscalizar las rutas de transporte de residuos peligrosos en la jurisdicción del distrito, en coordinación con las dependencias especializadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
48. Coordinar con las municipalidades distritales para la localización de las escombreras, establecer, publicar y actualizar la zonificación donde podrá localizarse la infraestructura para la escombrera.
49. Enviar anualmente el listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas al Ministerio del Ambiente para su publicación a través del Sistema Nacional de Información Ambiental.
50. Elaborar en coordinación con las Municipalidades Distritales un Plan de Cierre y recuperación de botaderos.
51. Otras funciones afines que le delegue la Gerencia Municipal.

ARTICULO 123°.- Son funciones de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, las siguientes:

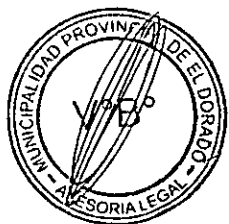
9. Evaluar el componente ambiental a nivel de estudios de pre inversión para la clasificación según la categoría ambiental de competencia municipal.



Municipalidad Provincial de "El Dorado"

"Un Dorado que crece"

10. Evaluar los proyectos a nivel de expediente para emisión de la certificación ambiental de competencia municipal.
11. Supervisar del cumplimiento de los planes de manejo ambiental.
12. Fiscalizar las actividades de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos y formalización de recicladores.
13. Establecer los procedimientos para la atención a denuncias ambientales y sus formas de comunicación al público.
14. Otras que la Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico le asigne.



ARTICULO 125°.- Son funciones de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, las siguientes:

12. Supervisar fiscalizar y sancionar en materia de residuos sólidos, respecto a las instalaciones, las operaciones y procesos de manejo de residuos sólidos en espacios públicos.
13. Incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos.
14. Aperturar y mantener el registro de inscripción de las asociaciones de recicladores en la jurisdicción.
15. Elaborar e implementar el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito de la jurisdicción del distrito de San José de Sisa.
16. Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de la jurisdicción del distrito Rioja, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada.
17. Elaborar e implementar Planes de Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).
18. Promover campañas de sensibilización y de acopio de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos
19. Otras que le asigne la Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico.